



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 166-2024-MDV

Ventanilla, 15 de marzo de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTOS:

El Informe N° 087-2024/MDV-GDUI, de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 439-2024/MDV-GDUI-SGOP, de la Subgerencia de Obras Públicas, Informe N° 616-2024-MDV/GPLP-SGP, de la Subgerencia de Presupuesto, Memorando N° 692-2024/MDV-GPLP, de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Informe N° 050-2024/MDV-GDUI-SGOP-DEM, Informe Legal N° 103-2024/MDV-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, documentos acumulados; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 18 de enero de 2024, se celebró el Contrato N° 003-2024-MDV, entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la empresa Constructora EDIRESA S.A.C, con representante común el Sr. Leoncio Julio Mendoza Tirado con DNI N° 09563935, para la ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN LA URB. PEDRO CUEVA – ZONA SUR DEL DISTRITO DE VENTANILLA-PROVINCIA DE CALLAO- DEPARTAMENTO DE CALLAO" - CUI N° 2552380 que asciende S/ 362,732.35 (Trescientos sesenta y dos mil setecientos treinta y dos con 35/100 soles) incluyendo IGV;

Que, con fecha 01 de febrero del 2024, se emite la Orden de Servicio N° 1847-2024 para la supervisión de obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN LA URB. PEDRO CUEVA – ZONA SUR DEL DISTRITO DE VENTANILLA-PROVINCIA DE CALLAO- DEPARTAMENTO DE CALLAO" - CUI N° 2552380, a favor del Sr. Maelson Daniel Bazán Quiñones con CIP N° 258218 en su calidad de consultor de supervisión de obra;

Que, el 01 de febrero de 2024 se suscribe el Acta de entrega de terreno en total acuerdo y conformidad del mismo por parte de la Municipalidad Distrital de Ventanilla con representación por la Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Arq. Rocío Evelyn Cerrón Fernández con CAP N° 018733 y el Sub Gerente de Obras Públicas el Ing. Walter Christian Poma Mayorca con CIP N° 175520; asimismo, por parte de la empresa contratista Constructora EDIRESA S.A.C, el Sr. Leoncio Julio Mendoza Tirado y el Residente de Obra Ing. Iván Ascue Torres con CIP N° 62404 y finalmente por parte de la supervisión de obra, el Sr. Maelson Daniel Bazán Quiñones como consultor y el Ing. Florentino Antonio Antúnez Celmi como supervisor de obra con CIP N° 63032;

Que, con fecha 02 de febrero del 2024 se dio INICIO AL PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA;

Que, mediante Carta N° 008-2024/CONSULTOR.MDBQ-PC-VENTANILLA, de fecha 16 de febrero del 2024, el consultor de la obra, señor Maelson Daniel Bazán Quiñones, remite el Informe N° 006-2024/FAAC/SUPERVISOR DE OBRA-MDBQ, Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN LA URB. PEDRO CUEVA – ZONA SUR DEL DISTRITO DE VENTANILLA-PROVINCIA DE CALLAO- DEPARTAMENTO DE CALLAO" - CUI N° 2552380;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 166-2024-MDV

Que, del expediente técnico de adicional de obra N° 1-DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, se describe los fundamentos de hecho (mayor metrados) que sustentan la necesidad de un Adicional de Obra N° 01, que asciende a S/ 41,612.79 equivalente al 11.47% del monto del contrato original;

Que, mediante Carta N° 191-2024/MDV-GDUI-SGOP, de fecha 19 de febrero del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, deriva la compatibilización del expediente técnico al proyectista Ing. Joel Efraín Chavarría Cotrina, encargado de la elaboración del expediente técnico;

Que, mediante Carta N° 005-2024-JECC, de fecha 21 de febrero de 2024, el Ing. Joel Efraín Chavarría Cotrina como proyectista remite la respuesta a la compatibilización del expediente técnico donde absuelve las consultas de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN LA URB. PEDRO CUEVA – ZONA SUR DEL DISTRITO DE VENTANILLA-PROVINCIA DE CALLAO- DEPARTAMENTO DE CALLAO" - CUI N° 2552380;

Que, mediante Carta N° 214-2024/MDV-GDUI-SGOP del 22 de febrero del 2024, se notifica a la Supervisión de Obra la RESPUESTA A COMPATIBILIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO respecto a las OBSERVACIONES de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN LA URB. PEDRO CUEVA – ZONA SUR DEL DISTRITO DE VENTANILLA-PROVINCIA DE CALLAO- DEPARTAMENTO DE CALLAO" - CUI N° 2552380;

Que, mediante Carta N° 010-2024/CONSULTOR.MDBQ-PC-VENTANILLA, correspondiente al 26 de febrero de 2024, el Supervisor de Obra ratifica la necesidad de ejecutar la prestación Adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01, realizada mediante el cuaderno de obra por el residente – Asiento N° 039;

Que, mediante documento CESAC-041-2024 de fecha 07 de marzo de 2024 el representante común, Sr. Leoncio Julio Mendoza Tirado de la empresa Constructora EDIRESA S.A.C, presenta al supervisor de obra el expediente de prestación de Adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01;

Que, mediante Informe N° 011-2024/FAAC/SUPERVISOR DE OBRA-MDBQ., el Supervisor de la Obra, Ing. Florentino Antonio Antúnez Celmi supervisor de obra, remite al consultor su conformidad al expediente Adicional con deductivo Vinculante N° 1;

Que, con Carta N° 13-2024/CONSULTOR.MDBQ-PC-VENTANILLA de fecha 07 de marzo del 2024 el Sr. Supervisor de Obra, Maelson Daniel Bazán Quiñones, remite el Informe de conformidad de expediente adicional con deductivo vinculante N° 01, al Subgerente de Obras Públicas;

Que, mediante Carta N° 343-2024/MDV-GDUI-SGOP de fecha 08 de marzo 2024, la Subgerencia de Obras Públicas solicita pronunciamiento de los proyectistas respecto a la prestación del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01;

Que, con Carta N° 007-2024-JECC de fecha 11 de marzo de 2024, el Ing. Joel Efraín Chavarría Cotrina como consultor de obra deriva el pronunciamiento favorable de los proyectistas al respecto al expediente técnico del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01;

Que, con Memorando N° 0439-2024/MDV-GDUI, de fecha 12 de marzo del 2024 la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura solicita a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto que emita su opinión presupuestal y remitir los resultados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que a su vez emita opinión legal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 166-2024-MDV

Que, mediante Informe N° 616-2024-MDV/GPLP-SGP de fecha 14 de marzo del 2024, la Subgerencia de Presupuesto concluye que, teniendo conocimiento que la suma de las Incidencias con relación al Presupuesto Contractual es de 11.47%, se requiere de la afectación de mayores recursos presupuestarios para el mencionado proyecto de inversión pública, por lo cual se otorga la opinión técnica viable en lo correspondiente en materia de autos;

Que, al amparo de la normatividad de contrataciones debemos de señalar que el adicional de la obra es una prestación que ocurre cuando por razón justificada es necesario ampliar algunos componentes de la obra, que no están consideradas en el expediente técnico, ni en el contrato y cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para cumplir con la meta y objeto previsto de la obra principal y por otro lado, los deductivos de obra se refieren a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias prescribe en el numeral 205.1 del artículo 205, que: Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.”;

Que, el numeral 205.2, del precitado artículo señala que: “la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda.”;

Que, el numeral 205.4. indica que: “El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.”;

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define a la prestación adicional de obra como: “Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional;

Que, la Opinión N° 116-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en el segundo párrafo del numeral 2.2 prescribe que los presupuestos deductivos vinculados representan una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutaran, al haber sido sustituidos por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente;

Que, a través de Informe Legal N° 103-2024/MDV-GAJ de fecha 15 de marzo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta Legalmente Viable la aprobación de adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra: “Mejoramiento del Servicio Recreativo en la Urb. Pedro Cueva-Zona Sur del distrito de Ventanilla-Provincia de Callao-Departamento de Callao”, CUI N° 2552380, aprobación que se efectuará a través del acto resolutorio emitido por la Gerencia Municipal en concordancia con lo prescrito en el artículo 1 literal r) la Resolución de Alcaldía N° 0339-2023/MDV-ALC de fecha 29 de septiembre del año 2023 y en conformidad con la normatividad vigente que regula las contrataciones con el Estado que han sido expuestas en dicho informe;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 166-2024-MDV

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0339-2023/MDV-ALC, se delegan al Gerente Municipal funciones resolutivas para r) Emitir resoluciones que aprueben o desaprueren la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones en contratos de obras, hasta el límite de 15% del monto contractual original de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones, su Texto Único Ordenado vigente y su reglamento, en aplicación de lo establecido en su artículo 34 y 157 de la norma sustantiva y adjetiva respectivamente, contando previamente con los informes técnicos, legales y presupuestales, así como del órgano encargado en las contrataciones, siempre que implique la modificación del monto contractual por orden de la Entidad o a solicitud del contratista;

Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en uso de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV modificado por Ordenanza Municipal N° 022-2021/MDV y las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0339-2023/MDV-ALC;

RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR LA CONTRATACIÓN ADICIONAL de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Servicio Recreativo en la Urb. Pedro Cueva-Zona Sur del distrito de Ventanilla-Provincia de Callao-Departamento de Callao", CUI N° 2552380, hasta por el monto de S/ 41,612.79 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE CON 79/100 SOLES) equivalente al 11.47% del monto del contrato original, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	PARCIAL
COSTO DIRECTO	S/ 36,393.76
UTILIDAD (7.00%)	S/ 2,547.56
SUB TOTAL	S/ 38,941.32
IGV (18%)	S/ 7,009.44
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 45,950.76

Presupuesto del Adicional N° 01

DESCRIPCION	PARCIAL
COSTO DIRECTO	S/ 3,435.74
UTILIDAD (7.00 %)	S/ 240.50
SUB TOTAL	S/ 3,676.24
IGV (18%)	S/ 661.72
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 4,337.97

Presupuesto del Deductivo N° 01

S/ 45,950.76 - S/ 4,337.97 = S/ 41,612.79

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la empresa Constructora EDIRESA S.A.C., Supervisor de la Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Obras Públicas para los fines correspondientes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 166-2024-MDV

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Gerencia de Tecnología de la Información y telecomunicación publique en el portal web de la entidad el contenido de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Abog. JORGE PAUL CRUZALEGUI TELLO
GERENTE MUNICIPAL



JPCT/jgird
Archivo.